

RESOLUCIÓN N° 064 DE 2025

Noviembre 12 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE USIACURI - JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH"

La Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Usiacuri – “José María Ferez Farah” en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270).

Que la Ley 489 de 1998, *dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expedien las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

Que la Ley 850 de 2003, *reglamento la veedurías ciudadanas como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, cuyo objetivo es ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.*

Que, a través de la Ley 1474 de 2011 se dictan *normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Que a través de la Ley 1712 de 2014, se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. La cual tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que la Ley 1757 de 2015, *dictó disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, con el objetivo de promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.*

Así mismo regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

Que la Ley 962 DE 2005, *dispuso normas sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. con el objeto facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el*

ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrolle de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG establece la Participación Ciudadana como una política transversal indispensable para asegurar transparencia, control social y generación de Valor Público.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera pertinente implementar de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de modo que la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Ferez Farah”, en el marco de las dimensiones establecidas en el MIPG y se articule con otras políticas de gestión y desempeño institucional; particularmente, entre las políticas que facilitan la relación del Estado y el ciudadano en los diferentes momentos de interacción, como una política pública transversal, que garantiza los espacios efectivos de diálogo, corresponsabilidad y evaluación ciudadana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. oficialmente la **Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública** de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Ferez Farah”, la cual hace parte integral de la presente Resolución como Anexo.

Artículo 2. De la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. La E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Ferez Farah” asume el compromiso de fortalecer y garantizar la participación activa, informada y efectiva de la ciudadanía en todas las etapas de la gestión pública. Nos comprometemos a generar espacios y mecanismos que promuevan el diálogo, la transparencia y el ejercicio del control social, asegurando que las voces de la comunidad incidan en la toma de decisiones institucionales. La Entidad trabajará de manera permanente en la rendición de cuentas, la apertura de información y la mejora continua, promoviendo una relación cercana, colaborativa y basada en la confianza de la ciudadanía.

Artículo 3. Aplicación y Alcance. La presente Política de Participación Ciudadana es de obligatorio e irrestricto cumplimiento para la totalidad de servidores públicos y contratistas de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Ferez Farah”, sin importar su nivel o tipo de vinculación. Su alcance material cubre todo el ciclo de la gestión pública, desde la planeación y ejecución hasta la evaluación y rendición de cuentas, incluyendo la implementación de todos los mecanismos de participación y control social.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada el el Líder encargado de Planeación, Profesional Encargado de Coordinacion de gestión de la calidad.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El responsable de la oficina de Control Interno deberá hacer el seguimiento de las actividades desarrolladas para la implementación de la Política de Gobierno Digital, así mismo verificará, evaluará el estado de avance de la implementación de la Política a través del monitoreo y generar observaciones y recomendaciones para la mejora.

Artículo 5. Evaluación: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño analizará los resultados presentados por ambas áreas y tomará las decisiones necesarias para asegurar la mejora continua de la planeación en la entidad.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Usiacuri, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.


LIGIA CARMEN ARIZA ALTAMAR
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI
"José María Ferez Farah"